



**OEA | MESICIC**

MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION  
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
Trigésima Reunión del Comité de Expertos  
Del 12 al 15 de marzo de 2018  
Washington, DC

OEA/Ser.L.  
SG/MESICIC/doc.497/17  
14 marzo 2018  
Original: español

## **METODOLOGÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PARA SU COMPILACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE SU UTILIZACIÓN**

### **I. INTRODUCCIÓN**

El presente documento contiene la metodología para la presentación, por parte de los Estados miembros del MESICIC, de buenas prácticas relativas a la prevención y el combate a la corrupción; su compilación, por parte de la Secretaría Técnica del MESICIC; y su difusión y la promoción de su utilización, de conformidad con la recomendación efectuada por la Cuarta Reunión de la Conferencia de los Estados Partes del MESICIC realizada en Washington DC., Estados Unidos, en diciembre de 2015, que en el capítulo X, numeral 39 del documento de recomendaciones (MESICIC/CEP-IV/doc.2/15 rev.1), acordó lo siguiente: “Recomendar al Comité que para un mayor aprovechamiento de las buenas prácticas que quieran compartir los Estados Parte, relativas a la prevención y combate contra la corrupción, se continúe consolidando como foro y repositorio de tales prácticas, y que para esto, con base en una propuesta que elabore la Secretaría Técnica, adopte una metodología que, entre otros, facilite la presentación de las buenas prácticas, y en cuyo desarrollo la Secretaría Técnica pueda compilarlas por áreas temáticas, difundirlas y ponerlas a disposición del Comité para que sistemáticamente se promueva su utilización y los Estados Parte se puedan beneficiar de las respuestas y soluciones que con respecto a los retos que enfrentan pueden encontrar en dichas buenas prácticas.”

En desarrollo de lo anterior, la presente metodología se referirá, en primer lugar, a la presentación, por parte de los Estados miembros del MESICIC, de buenas prácticas relativas a la prevención y el combate a la corrupción; en segundo lugar, a su compilación por parte de la Secretaría Técnica del MESICIC; en tercer lugar, a su difusión y; en cuarto lugar, a la promoción de su utilización.

### **II. PRESENTACIÓN**

Los Estados miembros del MESICIC que deseen compartir las acciones que consideren como buenas prácticas relativas a la prevención y el combate a la corrupción, podrán hacerlo en las siguientes ocasiones:

- a) Junto con su respuesta al cuestionario que adopte el Comité para cada ronda de análisis, diligenciando el formato estándar sobre buenas prácticas anexo a dicho cuestionario. Las buenas prácticas sobre las que informen los países por esta vía se seguirán difundiendo en la página en Internet del MESICIC (Portal Anticorrupción de las Américas) como parte integrante de dicha respuesta.
- b) Con ocasión de las reuniones plenarias que celebre el Comité durante el transcurso de cada ronda de análisis, comunicando esto a la Secretaría Técnica con al menos dos semanas de

antelación a la correspondiente reunión, y diligenciando el formato estándar sobre buenas prácticas anexo a la presente metodología. Las buenas prácticas sobre las que informen los países por esta vía se compilarán, divulgarán y su uso se promoverá, de acuerdo con lo establecido en las secciones III, IV y V de esta metodología.

Lo previsto en el párrafo anterior no obsta para que si un Estado lo considera conveniente, pueda referirse a otros aspectos de la buena práctica de que se trate que no estén contemplados en el formato estándar anexo a la presente metodología, y pueda hacer su presentación verbal ante la sesión plenaria del Comité de la manera que estime más adecuada, procurando que ella sea lo más sintética posible, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo prevista en la agenda y el calendario adoptados por el Comité para la respectiva reunión.

### **III. COMPILACIÓN**

La Secretaría Técnica, dentro de la disponibilidad de recursos, compilará electrónicamente la información contenida en el formato estándar anexo al presente documento que con respecto a las buenas prácticas a ser presentadas en una sesión plenaria del Comité le hagan llegar los Estados, de acuerdo a las áreas temáticas de la Convención Interamericana contra la Corrupción a las que se refieran las mismas, al igual que los documentos anexos a ellas, en dos períodos semestrales, correspondientes a cada una de las dos reuniones plenarias que realiza el Comité cada año, de tal manera que se pueda contar con una compilación actualizada de dichas buenas prácticas.

### **IV. DIFUSIÓN**

La Secretaría Técnica difundirá la compilación de las buenas prácticas aludida en el párrafo anterior a través de la página en Internet del MESICIC (Portal Anticorrupción de las Américas), en un apartado destacado de la misma que facilite su consulta, y en el que se podrá acceder también a los documentos que con respecto a cada buena práctica hayan sido suministrados por el respectivo Estado.

### **V. PROMOCIÓN DE SU UTILIZACIÓN**

Con el fin de que los Estados le den la debida consideración a la utilización de las buenas prácticas que para prevenir y combatir la corrupción hayan sido compartidas por sus pares en el marco del MESICIC a través del formato estándar anexo al presente documento, en las reuniones plenarias del Comité se abrirá un espacio para que (1) los Estados que deseen profundizar sus conocimientos acerca de una determinada buena práctica tengan la oportunidad de hacerlo en dichas reuniones, y (2) para que los Estados que hayan aprovechado una determinada buena práctica de otro Estado puedan transmitir en tales reuniones su experiencia y hacer ver la utilidad de la misma.

Para lo anteriores efectos, los Estados comunicarán a la Secretaría Técnica con al menos dos semanas de antelación a la correspondiente reunión, su deseo de que en la misma se profundice en una determinada buena práctica, o de compartir su experiencia en su aprovechamiento.

## **ANEXO**

### **FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS**

1. **Institución:** Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:

Contraloría General de la Unión – CGU y Abogacía General de la Nación – AGU

2. **Título:** Título de la buena práctica, tema que aborda y materia de la Convención con el que se relaciona:

Sistema de responsabilidad jurídica de personas jurídicas y Acuerdos de lenidad.

La buena práctica está relacionada a los artículos VI (actos de corrupción) y VIII (soborno transnacional) de la Convención.

3. **Descripción de la buena práctica:** Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma:<sup>1</sup>

La Ley Anticorrupción brasileña (Ley n. 12.846/13) establece la responsabilidad objetiva, civil y administrativa de la persona jurídica por actos contra la Administración Pública, nacional o extranjera. La ley, además de prever multa administrativa de hasta 20% de los ingresos brutos de la empresa, instituye el instrumento del acuerdo de lenidad, que permite una compensación más rápida de los daños, además de apoyar la investigación de los casos. La ley también presta especial atención al aspecto preventivo al incentivar la adopción de programas de integridad por las empresas. La Contraloría General de la Unión y la Abogacía General de la Nación son las instituciones responsables por la negociación de los acuerdos en el ámbito de la Ley Anticorrupción.

4. **Razones e importancia:** Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

La Ley Anticorrupción representa importante avance al establecer la responsabilidad de personas jurídicas que practican actos de corrupción, especialmente porque cumple con los compromisos internacionales asumidos por Brasil y cierra una brecha en el sistema legal del país al abordar directamente la conducta de los corruptores. Además, la ley inaugura los acuerdos de lenidad, que permiten que empresas investigadas tengan las sanciones atenuadas o extintas, incluidas multas y también la pena de descalificación (prohibición de contratar con el gobierno), siempre que cooperen efectivamente con las investigaciones y el proceso administrativo y civil. La referida norma atribuyó, de forma innovadora en el ordenamiento jurídico brasileño, reconocimiento legal a la importancia de la existencia de mecanismos y procedimientos internos de integridad, incentivo a la denuncia de irregularidades y aplicación efectiva de códigos de ética en las instituciones.

5. **Enfoque:** ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:

La ley fue desarrollada tomando en cuenta diversos parámetros internacionales, como la experiencia en el Grupo de Trabajo sobre Soborno de la OCDE y las leyes de países como Estados Unidos (FCPA) y Reino Unido (UK Bribery Act). Brasil también desarrolló metodología propia para calculo de daño y multa, cuyos parámetros fueron inspirados en estudio del Banco Mundial (StAR) y OCDE.

6. **Implementación:** ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?:

La CGU y la AGU implementan los acuerdos de lenidad por intermedio de la Ordenanza Conjunta n. 4/2019, que establece las atribuciones internas de cada órgano en la negociación de los acuerdos. Hasta agosto de 2019, fueron firmados 9 acuerdos, que suman un total de R\$ 11,15 billones:



<sup>1</sup> La sustentabilidad significa que la buena práctica haya sido probada en un período de tiempo que haya permitido mostrar su utilidad y que pueda tener continuidad en su aplicación. Se sugiere, al respecto, un período de un año.

7. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto?<sup>2</sup>:

Además de los resultados de los acuerdos de lenidad, hasta agosto de 2019 fueron aplicadas 45 sanciones administrativas basadas en la Ley Anticorrupción. Como resultado, se espera que el ambiente de negocios brasileño se vuelva cada vez más íntegro, a partir de la adopción sistemática de programas de integridad efectivos por parte de las empresas. También se espera la efectiva recuperación de activos de manera más rápida, teniendo en cuenta que los acuerdos de lenidad buscan la reparación de los daños causados.

Como los los acuerdos de lenidad tienen como objetivo traer nuevas pruebas sobre el ilícito, hay un incremento en la investigación y la responsabilización.

8. Potencial para cooperación técnica: ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podía brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:

La metodología de negociación de acuerdos de lenidad, así como los normativos que basan tal negociación y los procesos administrativos de responsabilidad jurídica, tienen potencial para ser replicados en otros países pues, a pesar de hacer referencia, en sus procedimientos, a legislaciones específicas de Brasil, está basada ampliamente en un referencial internacional de buenas prácticas anticorrupción.

Además, las metodologías han sido diseñadas para atender a empresas de diferentes tamaños y de diferentes sectores de actuación, lo que la hace más flexible para aplicación en otros países.

El punto de contacto para la prestación de asistencia en la CGU es el equipo de la Dirección de Acuerdos de Lenidad, cuyo director es Victor Godoy Veiga: [victor.veiga@cgu.gov.br](mailto:victor.veiga@cgu.gov.br) En la Abogacía General de la Nación – AGU, el punto de contacto es el equipo del Departamento de Patrimonio y Probidad, cuyo director es Vanir Fridriczewski: [vanir.fridriczewski@agu.gov.br](mailto:vanir.fridriczewski@agu.gov.br).

9. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrán informe de seguimiento?:

Actualmente, la Dirección de Acuerdos de Lenidad es la responsable de la coordinación de las negociaciones en la CGU. En el caso de los procesos administrativos conducidos con base en la Ley Anticorrupción, la implementación está a cargo de la Dirección de Responsabilidad de Entes Privados de la CGU, y el seguimiento de la implementación y los resultados se pueden visualizar en un panel público (<http://paineis.cgu.gov.br/corregedorias/index.htm>) y a través del Portal de Transparencia del Ejecutivo Federal ([www.transparencia.gov.br](http://www.transparencia.gov.br)), que también da publicidad a los extractos de los acuerdos de lenidad firmados.

En la AGU, el Departamento de Patrimonio y Probidad es el responsable por la coordinación y orientación jurídica interna de los trabajos de los abogados participantes de negociaciones, así como también de los procesos judiciales conducidos con base en la Ley Anticorrupción y la Ley de Improbidad Administrativa.

10. Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?

Uno de los principales desafíos enfrentados al inicio fue el bajo nivel de coordinación entre los distintos órganos y entidades involucrados y la existencia de leyes con objeto semejante, incluso para la sanción de personas físicas por el mismo hecho, siendo que en Brasil las esferas civil, administrativa y penal son independientes entre ellas. Otro desafío fue la uniformización de la interpretación de algunos dispositivos de

la Ley Anticorrupción, lo que fue minimizado a partir de la publicación de algunos normativos y guías/manuales orientativos.

A nivel internacional, el desafío es afirmar y consolidar los Acuerdos de Lenidad como herramientas no criminales para la lucha contra la corrupción y la recuperación de activos.

11. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):

Los acuerdos ya concluidos, así como los documentos relevantes, pueden ser accedidos en:

<http://www.cgu.gov.br/assuntos/responsabilizacao-de-empresas/lei-anticorruptao/acordo-leniencia>

Algunos otros documentos relevantes están disponibles en:

<http://cgu.gov.br/assuntos/responsabilizacao-de-empresas>

12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:

El contacto dentro de la CGU para cooperación técnica es la Asesoría Especial para Asuntos Internacionales: [assessoria.internacional@cgu.gov.br](mailto:assessoria.internacional@cgu.gov.br) ; +55 61 2020-6981

El contacto dentro de la AGU para mayores informaciones es el Departamento de Patrimonio y Probidad, <[pgu.dpp@agu.gov.br](mailto:pgu.dpp@agu.gov.br)>; +55 61 2026-8507.